



Luis Menendez Fernandez  
 José Arias Lopez  
 Valentin Miranda  
 Alvaro Vinagre  
 Manuel Alvarez Arias  
 Francisco Alvarez Quirós  
 Antonio Alvarez Viejo  
 José Alvarez Suarez  
 Francisco Cuanda Gonzalez  
 José Lana Menendez  
 Vicente Fernandez Miranda  
 Belarmino Lopez Garcia  
 Rufino Valcarce Tuñón  
 Antonio Alvarez Quirós  
 Ramón Ruiz  
 Herminio Alvarez  
 Diego Fernandez Herrero  
 Evaristo Argüelles Garcia  
 Santiago Garcia López  
 Lucas Fernandez Nieto  
 Antonio Gonzalez Garcia  
 Perfecto Argüelles Garcia  
 Recaredo Quirós Garcia  
 Francisco Fernandez Rozada  
 José Higarza Alvarez  
 Alfredo Garcia Ramos  
 Herminio Garcia Ramos  
 Joaquin Garcia Ramos  
 Ramón Castañón  
 Narciso Arias Lopez  
 Luis Garcia Fernandez  
 Celestino Alvarez  
 Emilio Alvarez Prida  
 Indalecio Alvarez Prida  
 Diego Lorenzo  
 José Garcia Alvarez  
 José Garcia Suarez  
 Ramón Fernandez Garcia  
 José Antonio Garcia Cienfuegos  
 Teverga, Enero 1.º de 1910.—El  
 Alcalde, Servando Garcia

R. al núm. 336

Alcaldía de Proaza

LISTA definitiva de los señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Juan Manuel Argüelles  
 Elías Alonso de la Torre  
 Manuel Alvarez Bernardo  
 Ricardo Viejo Santamaría  
 Manuel Garcia Alvarez  
 José Alonso Alvarez  
 Manuel Diaz Gonzalez  
 Cristobal Tuñón Arias  
 Manuel Garcia Rivera Fernandez  
 Ramón Garcia Fernandez  
 Francisco Vazquez Garcia

Contribuyentes

D. José Rodriguez Suarez  
 José Ramón Alonso Torre  
 Eduardo Garcia Camarino  
 Jenaro Garcia Fernandez  
 Lucas Fernandez Alvarez  
 Fernando Lopez Acevedo  
 Francisco Fidalgo Rivera  
 Bernardo Fernandez Alvarez  
 José Garcia Vallina  
 Vicente Alonso Garcia  
 José Fernandez Vara  
 Evaristo Fidalgo Cienfuegos  
 José Gonzalez Tuñón  
 Manuel Bernardo Gonzalez  
 José Alvarez Cienfuegos  
 Antonio Alonso  
 Pedro Cuesta Alvarez  
 Pedro Vazquez Tuliman  
 Francisco Garcia Tamés

Pedro Garcia Tamés  
 Jacinto Alvarez Alvarez  
 José Alonso Fernandez  
 Bernardo Tuñón Garcia  
 Pedro Alvarez Tuñón  
 Joaquin Tuñón Martinez  
 Pedro Fidalgo Garcia Rivera  
 Pedro Vazquez Prada  
 Francisco Fernandez Alvarez  
 José Fernandez Alonso  
 Francisco Garcia Garcia  
 Emilio Fernandez Garcia  
 Claudio Fernandez Alvarez  
 Braulio Rodriguez Menendez  
 Manuel Alvarez Tuñón  
 Rodrigo Garcia Argüelles  
 Nicolás Garcia Argüelles  
 Juan Fernandez Alvarez  
 Ramón Gonzalez Fasico  
 José Gonzalez Garcia  
 Ramón Gonzalez Fernandez  
 Juan Fidalgo  
 Pedro Palacio Gonzalez  
 Ricardo Palacio Gonzalez  
 Juan Palacio Gonzalez

Consistoriales de Proaza, 5 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 647

Alcaldía de Gijón

LISTA definitiva de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para Senadores formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Donato Argüelles Busto  
 Casimiro Acero Mundez  
 Antonio Alvarez Garcia  
 Alfredo Gonzalez Valdés  
 Ramón Alvarez Garcia  
 Martin Elorduy Gangoit  
 José Suarez Garcia  
 Dionisio Velasco Diaz  
 Joaquin Menchaca Salgado  
 Fermín Suarez Rodriguez  
 Juan de Cabo y Braña  
 Ildefonso Alvarez Suarez  
 Benito Conde Garcia  
 Francisco Prendes Pando  
 Gerardo Alvarez Diaz  
 Manuel Gonzalez Rodriguez  
 Antonio Moriyon Diaz  
 Jorge Garcia Blanco  
 José Paleo del Río  
 Manuel Gonzalez Gallegos  
 Nemesio Gonzalez Diaz  
 José María Rodriguez  
 Ramón Fernandez Gonzalez  
 Isidro del Río Rodriguez  
 Angel Dominguez Gil Garcia  
 Francisco Castañón Diaz  
 Jenaro San Miguel Sierra  
 Salvador Guisasaola Eguren  
 Francisco Menendez Rubiera  
 Ulpiano Prendes Gonzalez

Contribuyentes

D. Gumersindo Simon Garcia  
 Benigno Dominguez Gil  
 Manuel Perez Menendez  
 Marcelino Gonzalez Garcia  
 Lucas Villa Junco  
 Gaspar Diaz Valdés Hevia  
 Manuel Sanchez Dindurra  
 Juan Palacio y Menendez  
 Pantaleón Oliver y Moran  
 José Isidro Valdés  
 Santiago N. Alesón  
 Manuel Prendes Gonzalez

Francisco Suarez Gonzalez  
 Juan Pantiga Alvarez  
 Manuel Menendez Alvarez  
 Alfredo P. Las Clotas  
 Francisco Rodriguez Bermejo  
 José Menendez Alvarez  
 Bartolomé Sanchez Campo  
 Epifanio Cifuentes y G. Rendueles  
 Agustin Suarez  
 Gabino I. Junquera  
 Angel Corujedo  
 Eusebio Miranda y G. Valle  
 Bernardo Fernandez Blanco  
 José Garcia y Garcia  
 German de la Cerra  
 Ramón Fernandez Diaz  
 Calixto Alvargonzalez  
 Santiago Gutierrez Morán  
 José Fernandez Ruiz  
 Leandro Suarez Infiesta  
 José María Rato Duquesne  
 Dionisio Cifuentes Suarez  
 Joaquin Garcia Castañón  
 Ceferino Ballesteros  
 Francisco Garcia Garcia  
 Aquilino Suarez Infiesta  
 Alejandro Alvargonzalez  
 Isidro Delor Garcia  
 José Garcia Alvarez  
 Laureano del Busto G. Rivero  
 Sabino Acebal Fernandez  
 Manuel Parrondo Alba  
 Manuel Fernandez Rodriguez  
 Florentino Garcia Lopez  
 Juan Vigil Diaz  
 Juan Jove y Hevia  
 Joaquin Vigil Escalera  
 Eduardo M. Valdés  
 Severo Rodriguez Huerta  
 Manuel Carrera Fernandez  
 Fernando Pintueles Fernandez  
 Domingo Gonzalez Gonzalez  
 Higinio Alvarez y Garcia Pola  
 Angel G. Posada  
 Felix Costales y Garcia Jovellanos  
 Justo del Castillo  
 Ladislao Muñiz Suarez  
 Tomás Pirez Diaz  
 Faustino Alvargonzalez  
 Manuel Gonzalez Carvajal  
 Basilio Fernandez  
 Domingo de Orueta  
 José María Miranda y Menendez  
 Manuel G. Cienfuegos  
 Manuel Velasco Heredia  
 José Elias Alvarez  
 Celestino Lopez Garcia  
 Manuel Gonzalez Rodriguez  
 Manuel Hatasanchez Roman  
 José Meré Berros  
 Rafael Diaz Laviada Cienfuegos  
 Pedro Alonso Alvarez  
 Francisco Gutierrez Menendez  
 Ramón Garcia Cobian  
 Juan Las Clotas Pelaez  
 Ceferino Fernandez  
 Adolfo Trapote  
 Gonzalo del Campo Castillo  
 Vicente Serrano Pastor  
 Bernardo Meré Berros  
 Angel Lopez Peña  
 Ramon Serrano Pastor  
 Simon Gonzalez Alvarez  
 Marcelino Alvarez Suarez  
 Gregorio Alonso Alonso  
 Justo del Castro  
 Vicente de Jove y Hevia  
 Crisanto Taibo Suarez  
 Manuel Muñiz Gonzalez  
 Ramón Canivell Massanés  
 Nicasio Garcia Pumarino  
 Máximo Sala Valdés Garcia  
 Rafael Gonzalez Valle  
 Aurelio Muñiz Gonzalez  
 Valeriano Baras Buznego  
 Andrés Fernandez  
 José Gonzalez Rubiera  
 Ramon Prendes Busto  
 José Martinez de la Vega

Mateo Alvargonzalez y Jove Huergo  
 Benigno Garcia Valle  
 Angel Alvarez Hevia  
 Severino Fernandez Garcia  
 Bernardo Uria Rodriguez  
 José C. Cueto  
 Rufino Martinez Lopez  
 Francisco Lopez Morán  
 Benigno Piquero  
 Cesáreo S. Aramburu  
 Dionisio Arteché  
 Samuel Pastor  
 Ramon Tofal Gonzalez  
 Agustin Alvarez Morá  
 Cándido Junquera Huergo  
 Antonio Quesada Soto  
 José Gutierrez Armayor  
 Pedro Perez de la Sala  
 José Gonzalez Diaz

Gijón 22 de Enero de 1910.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, D. Argüelles

R. al núm. 506

Alcaldía de Mieres

Lista de los individuos que componen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término municipal, con derecho a elección de compromisarios, para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Manuel Gutierrez Diaz Faes  
 Raimundo Zurita Bartolomé  
 Tadeo Huelmo Cuadrado  
 Francisco Martinez Sela  
 Faustino Valcárcel Gamallo  
 Luis Alvarez Closse  
 Severiano Solís Alvarez  
 Sérgio Diaz Sampil  
 Juan Gonzalez Fernandez  
 Jesús Vazquez Lorenzo  
 Próspero Blanco Martinez  
 Heracleo Mendez Trelles  
 José Diaz Valdés  
 Pedro Suarez Fernandez  
 Fernando Solís Fernandez  
 José Ramón F. Corujedo  
 José Suarez Garcia  
 Vital A. Builla Sampil  
 Vicente Fernandez Herrero  
 Vicente Garcia Noriega  
 Vicente Gutierrez Menendez

Contribuyentes

D. Francisco Arias Argüello  
 Ramón Alvarez Hévia  
 Gabriel Alvarez Gonzalez  
 Gaspar Alvarez Gonzalez  
 Gabriel Alvarez y Alvarez  
 Vital Alvarez Builla  
 Faustino Alvarez  
 Emilio Alvarez Sela  
 Alejandro Argüelles Alvarez  
 José Alonso Prieto  
 José Alvarez Closse  
 Castor Alvarez Viejo  
 Ignacio Bernaldo de Quirós  
 Segundo Bayón Martinez  
 Bernardo Castañón Bernardo  
 Manuel Cachero Perera  
 Vicente Canga Estrada  
 Antonio Diaz Estrada  
 Marcelino Diaz Garcia  
 Martin Estrada Lopez  
 César Fernandez Garcia Tuñón  
 Joaquin Fernandez Cosío  
 Inocencio Fernandez Martinez  
 Antonio Fernandez Suarez

Celestino Fernandez Viesca  
 Fernando Fernandez Garcia  
 Fernando Fernandez Fernandez  
 Rosendo Fernandez Argüelles  
 Marcelino Fernandez Pello  
 José Fernandez Prieto Alvarez  
 José Fernandez Garcia  
 José Fernandez Fernandez  
 Nicanor Fernandez Garcia  
 David Fernandez Argüelles  
 Julio Fernandez Fernandez  
 José Fernandez Tresguerres  
 Restituto Garcia Tuñón  
 Manuel Garcia Fernandez  
 Angel Gonzalez Fernandez  
 Bernardo Gonzalez Gonzalez  
 José Gonzalez Escobar  
 Joaquin Garcia Garcia  
 José Gutierrez Gutierrez  
 Severiano Gutierrez Diaz  
 Pedro Garcia  
 José Garcia Tuñón Fernandez  
 Aquilino Hurlé  
 Urbano Iglesias Fernandez  
 Leoncio Lopez Fernandez  
 Celestino Llana Fernandez  
 Bonifacio Losa Valdés  
 Juan León Fernandez  
 Celestino León Castañón  
 Nicanor Muñiz Prada  
 Manuel Martinez Fernandez  
 Manuel Mallada Escobar  
 Manuel Muñiz Fernandez  
 Ramón Miranda Alvarez  
 Vicente Menendez  
 Francisco Martinez Noval  
 Inocencio Muñiz  
 Antonio Merediz  
 Estéban Martinez  
 Dionisio Muñiz  
 Celedonio Melero  
 Joaquin Otero Fernandez  
 Manuel Prieto Fernandez  
 Hilario Prieto Villa  
 Isaac Posada Trapiello  
 Valentia Rodriguez  
 Andrés Suarez Sanchez  
 Manuel Suarez Garcia  
 Pedro Suarez Hévia  
 Higinio Suarez  
 José Suarez  
 José Sampil Hurtado  
 Ramón Torres Sevilla  
 Casimiro Vazquez Lorenzo  
 Ramón Vazquez Lorenzo  
 Victor Velasco Menendez  
 Nicolás Velasco Menendez  
 Justo Vigil  
 Juan Velasco Menendez  
 Isidoro Valdés Garcia

Mieres 31 de Enero de 1910.—El  
 Alcalde, Manuel Gutierrez

R. al núm. 663

#### Alcaldía de Carreño

LISTA electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

#### Concejales

D. José Bango Leon  
 Agapito Busto Garcia  
 José Menendez Lopez  
 Florentino Fernandez Velasco  
 Ramón Bango Garcia  
 Eulogio Garcia Prendes

José Llana Suarez  
 Faustino Garcia Fernandez  
 José Muñiz Garcia  
 Vicente Muñiz Busto  
 Victoriano Garcia Velasco  
 Manuel Gonzalez Garcia  
 Luis Martinez Campo  
 Jesús Garcia Prendes  
 José Quevedo Vega

#### Contribuyentes

D. Carlos B. de Quirós y Cienfuegos  
 José Cuervo Suarez  
 Bernardo Alfageme Perez  
 Alfredo Valdés Mier  
 José Menendez Rodriguez  
 Emilio Garcia Perez  
 David Perez Suarez  
 Jenaro Muñiz Velasco  
 Domingo Gonzalez Garcia  
 Pascual Gutierrez Lopez  
 Francisco Garcia Diez  
 Rafael Busto Gonzalez  
 Ignacio Palacio Jove  
 Marcelino Vega Muñiz  
 Francisco Gutierrez Alvarez  
 Gregorio Garcia Diez  
 Marcelino Menendez Garcia  
 Jovino Muñiz Velasco  
 Luis Polledo y Gonzalez Olivares  
 Manuel Gonzalez Medio  
 Angel Busto Garcia  
 Manuel Garcia Rodriguez  
 José Busto Prendes  
 Evaristo Gonzalez Gonzalez  
 Ramón Hévia y Vega  
 Vicente Garcia Garcia  
 José Rodriguez Gonzalez  
 Manuel Suarez Gonzalez  
 Antonio Alvarez Martinez  
 José Muñiz Martinez  
 Cándido Suarez Prendes  
 Manuel Morán Garcia  
 Leopoldo Lopez Barrutia  
 José Cuervo Busto  
 Celestino Busto Garcia  
 Manuel Garcia Fernandez  
 José Gonzalez Garcia  
 Domingo Rodriguez Rodriguez  
 Manuel Garcia Barrera Muñiz  
 José Garcia Prendes  
 Rafael Gonzalez Muñiz  
 José Perez Gonzalez  
 José María Suarez Carvajal  
 Rafael Busto Garcia  
 Ramón Garcia Rodriguez  
 Angel Herrero Garcia  
 Evaristo Morán Garcia  
 Victor Muñiz Suarez  
 Ramón Muñiz Garcia  
 Urbano Suarez Carbajal  
 Manuel Rodriguez Gonzalez  
 Manuel Lopez Cuervo  
 Alvaro Garcia Busto  
 Manuel Busto Jonte  
 Eulogio Lastra Alvarez  
 Ramón Muñiz Vega  
 Alvaro Garcia Suarez  
 Manuel Martinez Vega  
 José Garcia Alvarez  
 Benito Gonzalez Lopez

Candás, Enero 28 de 1910.—El Alcalde, P. O., Agapito Busto.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo.

R. al núm. 398

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa,  
 Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cu-

yo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á cinco de Febrero de mil novecientos diez.

Vistos por el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos del juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de pesetas, promovidos por D. Francisco Perez Castrillón, jornalero y vecino de esta villa, contra los cónyuges D. Manuel Rodriguez Martinez y D.<sup>a</sup> Isabel Rodriguez Riesco, labradoras y vecinos de Piñera, en este concejo, ausentes de ignorado paradero, representados éstos en su rebeldía por los estrados del Juzgado y aquél por el Procurador D. Bernardo Mendez Villamil, bajo la dirección del Letrado D. Luis Gonzalez.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por D. Francisco Perez Castrillón, contra los demandados D. Manuel Rodriguez Martinez y D.<sup>a</sup> Isabel Rodriguez Riesco; y en su consecuencia debo de condenar y condeno á éstos solidariamente á pagar al D. Francisco Perez Castrillón las quinientas pesetas de capital reclamado y los intereses vencidos desde veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho, y los que vengán hasta que se verifique el pago total de la reclamación, á razón del siete por ciento anual; y les condeno asimismo al pago de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el edicto que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia solamente el encabezamiento y parte dispositiva, caso de que no se solicitare fuese notificada personalmente á los mismos, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez Carrascosa.

A fin de que el presente sirva de notificación á los demandados rebeldes del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia transcrita en él á partir desde el siguiente día hábil al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia le expido en Cangas de Tineo á diez de Febrero de mil novecientos diez.—Manuel Fernandez Carrascosa.—El Actuario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 612

#### Juzgado de Castropol

Don Benigno Rodriguez y Fernandez,  
 Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Castropol, á once de Enero de mil novecientos diez, constituido el Tribunal municipal con el Sr. Juez D. Perfecto Alvarez y Alvarez y los Adjuntos D. José María Villamil y D. Cándido López, habiendo visto el juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante D. Ramón Garcia Bermúdez, Comsario de Guerra, vecino Orense, repre-

sentado por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre, vecino de esta villa, y como demandados D. Manuel Linares Fernandez, casado, labrador, y D.<sup>a</sup> Encarnación Fernandez Gonzalez, soltera, labradora, como representante de su hermano D. Francisco, mayores de edad, vecinos de Vilavedelle, en este término, y contra la sucesión de Juana Fernandez Santamarina, declarada rebelde, sobre pago de pensiones forales.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. Manuel Linares, doña Encarnación Fernandez y á la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Juana Fernandez Santamarina, á que paguen á D. Ramón Garcia Bermúdez la pensión correspondiente á los años 1908 y 1909, á razón de dos ferrados de trigo cada anualidad, entregando Linares tres cuartas de trigo, una medida Encarnación Fernandez, por su hermano don Francisco, y otras tres cuartas la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Juana Fernandez Santamarina, en especie ó en metálico, según valores oficiales, con imposición de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos y firmamos.—Perfecto Alvarez.—Jose María Villamil.—Cándido López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Presidente del Tribunal D. Perfecto Alvarez celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Benigno Rodriguez.

Para que conste y á fin de que la sentencia inserta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma á la herencia yacente demandada, expido el presente, visado por el Sr. Juez municipal, en Castropol á ocho de Febrero de mil novecientos diez.—Benigno Rodriguez.

R. al núm. 615

D. Antonio Múrias Alonso, Actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En la villa de Castropol, á catorce de Enero de mil novecientos diez, el señor D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el precedente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Antonio Martinez Blanco, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Los Maños de Boal, representado por el Procurador D. Francisco Mendez de la Torre y defendido por el Letrado D. Benito Prieto, contra D. Everardo y D. Leandro Villamil y Llanes, vecinos de Vega de Ribadeo y Oviedo, respectivamente; D. Gervasio Mendez Castrillón, que lo es de Navia; D. Jesús Villamil y Castrillón, de Gijón; D.<sup>a</sup> Concepción Mendez San Julián, de Ribadeo; D. Fermín Múrias Villamil, de Oviedo, y D. Fernando, D.<sup>a</sup> Cristina y doña Andrea Villamil y Múrias, vecinos de Lugo, Coruña y Campos, del concejo de Tapia respectivamente, asistidas las dos últimas de sus respectivos maridos D. Francisco y D. Victor Magdalena Múrias, todos ellos mayores de edad, propietarios y causahabientes en

concepto de herederos por derecho de representación de sus ascendientes, abuelos comunes del D. Fermín, visabuelos D. Fernando Pérez Villamil y doña Gertrudis Valdés, á quienes representa el Procurador D. Eloy Maseda y defiende el Letrado D. Teodoro Fernández Campón, y contra los herederos de D. Antonio Alvarez Acevedo y doña Ramona Díaz San Julián, vecinos que fueron de las Tempranas de Boal, representados actualmente por sus hijos vivientes y mayores de edad, Carlos, ausente en paradero ignorado; Natalia, casada con D. José Alvarez Acevedo, labradores, vecinos de Prelo, de Boal; nietos Natalia y José Ramón Ferrería y Alvarez, menores de edad y bajo la patria potestad de su padre D. Jesús Ferrería, labrador y vecino de Las Tempranas, como hijos y representantes del derecho de su fallecida madre doña Crescencia Alvarez Díaz; doña Leonor, soltera, D. Luciano, casado, labradores, vecinos de Meron de Boal; doña Natividad casada con D. José Fernández, de Sarcada, en el mismo Boal, y D. Pascasio Alvarez Alvarez, ausente en ignorado paradero, y doña Leandra y D.ª Purita Alvarez y Mendez, casada la primera con D. Cesáreo Martínez, labradores y vecinos de Armal, y soltera la segunda, vecina de Boal, y D. Secundino, de los mismos apellidos, ausente en ignorado paradero, todos estos en concepto de ejecutados, declarados en rebeldía á excepción de los menores Natalia y José Ramón Ferrería y Alvarez, á quienes representa el Procurador don Balbino Murias bajo la defensa del Letrado D. Enrique Martín Guerra, ambos designados en turno, sobre herencia de dominio de varios bienes embargados á dichos ejecutados como de la propiedad de sus causantes los D. Antonio Alvarez Acevedo y su mujer doña Ramona Díaz San Julián; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro que las diecinueve fincas que comprende el hecho cuarto de la demanda, pertenecen en propiedad al demandante D. Antonio Martínez Blanco, en las que mando se alce y deje sin efecto el embargo que sobre ellas practicaron los ejecutantes en las diligencias de apremio á que se refieren los cinco hechos primeros de aquélla, declarando nulas é ineficaces dichas diligencias en cuanto perjudiquen al tercerista, incluso el avalúo y anuncio de la subasta; absolviendo al demandante de la reconvenición y peticiones que se comprenden en el escrito de veinte de Noviembre de mil novecientos ocho, sin hacer especial condena de costas.

Se advierte á los Letrados defensores que en el intervinieron, que en lo sucesivo se concreten en sus escritos á la defensa del derecho de las partes, sin hacer alegaciones inútiles y ofensivas para ninguno de ellos en particular.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se publique su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que el actor opte por que se notifique personalmente á los demandados rebeldes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido celebrando audiencia pública

en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—P. A. de M. A., Enrique Múrias.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente.

Castropol y Enero veintisiete de mil novecientos diez.—Antonio Múrias.

R. al núm. 408

#### Juzgado de Tineo

D. Luis Zapater y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de interdicto de recobrar la posesión de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Tineo, á veintiseis de Enero de mil novecientos diez, el señor D. Luis Zapater y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de interdicto de recobrar la posesión, seguidos entre D. Alfonso Garrido Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santianes, en este término, demandante; D. José Gancedo Valdés, soltero, D. Rafael Gancedo Parrondo, viudo, y D.ª María Menendez Pertierra, casada, mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, el marido de esta última D. Luciano Pertierra y Pertierra, ausente de ignorado paradero y por fallecimiento del D. Rafael, y en representación del mismo sus hijos D. Manuel, D.ª Cándida, D. León, don Luciano, D.ª Balbina, el D. José, doña María, D. Francisco y D.ª Joaquina Gancedo y Valdés, demandado, siendo Abogado y Procurador del demandante D. Augusto Acebedo Iglesias y don José Acebedo Menendez, respectivamente, y de los demandados D. José Gancedo Valdés y D.ª María Menendez Pertierra, D. Francisco Acacio Francos y D. Manuel Martínez Arnaldo, y hallándose en rebeldía los demás.

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de recobrar, interpuesto por D. Alonso Garrido Arias, y mando que inmediatamente sea repuesto en la tenencia en que se hallaba de la finca antes descrita, condenando como condeno á los despojantes D.ª María Menendez Pertierra y don José Gancedo Valdés y al mismo demandado D. José Gancedo y sus hermanos D. Manuel, D.ª Cándida, D. León, don Luciano, D.ª Balbina, D.ª María, don Francisco y Joaquina Gancedo Valdés, en representación del otro demandado fallecido D. Rafael Gancedo Parrondo, su padre, al pago de las costas, daños y perjuicios y devolución de los frutos que hubieren percibido.

Llévese desde luego á efecto dicha restitución por medio de un alguacil del Juzgado, á quien se comisiona para ello, asistido del presente Escribano, entendiéndose todo sin perjuicio de tercero y reservando á las partes el derecho que puedan tener sobre la propiedad ó sobre la posesión, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente. Y reintégrese en la forma y por la cuantía que previene la vigente ley del Timbre el papel de la clase de oficio invertido en estos autos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados no personados á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapater y Rodriguez.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los interesados no personados en dicho juicio, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á tres de Febrero mil novecientos diez.—Luis Zapater.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 490

#### Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber á D. Castor Antonio Prudencio y D. Ismael Victoriano Pio Alvarez y Fuentes, doña Modesta Victoria Sicilia Alvarez, doña María de los Angeles Juana Adolfa Alvarez y Alvarez y D. Lorenzo Juan Bautista Bruno Alvarez Alvarez y doña Isidora Emilia Ramona Alvarez y Alvarez, ésta casada con D. José San Martín, todos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, que por el procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, á nombre de D. Ramón Lopez y García, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, se promovió y pende en este Juzgado juicio ejecutivo contra los herederos del finado D. Juan Bautista Alvarez Acebal, entre los que figuran dichos ejecutados, en reclamación de docemil quinientas pesetas de principal y las costas causadas; cuya ejecución se despachó por auto de veintidos de Diciembre último, y habiéndose acreditado por diligencia autorizada por el Escribano y el alguacil que los ejecutados relacionados anteriormente se hallaban en ignorado paradero, se acordó proceder y procedió en los días ocho y once del actual, á instancia de la parte actora, al embargo de sus bienes sin hacer previamente el requerimiento de pago.

Dicho embargo se efectuó en una casa y una huerta, sitas en la calle de Galiana de esta villa, que el D. Juan Bautista Alvarez Acebal, tío de los ejecutados ausentes, había hipotecado al acreedor D. Ramón Lopez García, en escritura otorgada con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos dos, ante el Notario D. Simón de Barañano, sujetando dichos bienes al pago de la cantidad principal de docemil quinientas pesetas al de quinientas pesetas para los intereses legales y al de mil quinientas pesetas presupuestadas para las costas causadas y que se causen en el procedimiento hasta el completo pago de cuanto se adeuda al ejecutante.

Y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1.444 y 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere de pago á medio del presente edicto á los ejecutados D. Castor Antonio Pru-

dencio y D. Ismael Victoriano Pio Alvarez y Fuentes, doña Isidora Emilia Ramona, D. Lorenzo Juan Bautista Bruno y doña María de los Angeles Juana Adolfa Alvarez y Alvarez y doña Modesta Victoria Sicilia Alvarez, ausentes en ignorado paradero, y se les cita de remate concediéndoles el término de nueve días para que se personen y se opongán á la ejecución si les convinieren.

Dado en Avilés, á veinte de Enero de mil novecientos diez.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 631

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ SANCHEZ, Manuel, casado, de cuarenta y seis años, industrial, natural y vecino de Arriondas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del partido de Cangas de Onís, con el fin de ser reducido á prisión, por tenerla así decretada.

625

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir un dividendo activo de 25 pesetas contra el cupón número 10, á cada una de las 23.000 acciones que la Compañía tiene en circulación, á cuenta de los beneficios obtenidos durante el ejercicio de 1909.

El pago de dicho dividendo tendrá lugar en casa de los señores Masaveu y Compañía, de esta capital, á partir del día 21 del actual.

Tanto el impuesto de utilidades correspondientes al citado dividendo, como el timbre de circulación de las acciones, serán descontados al verificarse el pago á los señores accionistas.

Oviedo 15 de Febrero de 1910.—El Director, J. Ibran.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### TINEO

De la Sierra llamada Campiello desapareció el día siete del actual un potro, propiedad de José Pelaez, vecino de Castro de Agones (Valdés), cuyas señas son:

Cinco años á Mayo, color castaño claro, alzada siete cuartas escasas, un poco caído de cola y ésta recortada, con unos pelos blancos en un costillar, bien formado de cabeza y buenos cascos.

Tineo, Febrero 11 de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial